

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

171388
RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO

RESOLUCION N° 000591 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **BEATRIZ EUGENIA PARRA MARULANDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42.099.953**, solicitó Reconocimiento de la existencia de la edificación ubicada en la **CRA 7B N° 34-01**, ante esta Curaduría.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en especial la **declaración de la antigüedad del inmueble construido hace más de 5 años**.
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **JHON JAIRO MARIN MONTENEGRO con Matrícula Profesional N°1770045642CLD**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **RAMON ANIBAL OSPINA PATIÑO**, con Matrícula Profesional No. **1720230185CLD**, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.



RESUELVE

- Artículo 1°** Reconocer la existencia DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR con un área de 102.50 m² Y DOS LOCALES COMERCIALES EN 1ER PISO con un área de 102.40 m², con una área total construida de 204.9 m², ubicada en la **CRA 7B N° 34-01**, identificado con ficha catastral N° **01-07-00-00-0007-0005-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria N° **290-46982**, con un área superficial de 102.40 m², propiedad de **BEATRIZ EUGENIA PARRA MARULANDA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **42.099.953**.
- Artículo 2°** En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.
- Artículo 3°** Es necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento, de conformidad al Parágrafo 2°. Del Artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

Curador Urbano 1

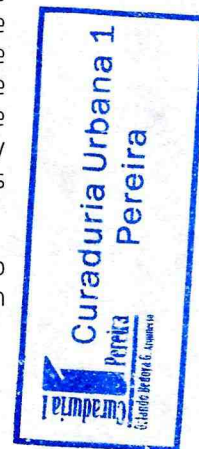
Pereira

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

171388
RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO

RESOLUCION N° 000591 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

- Artículo 4°** De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Adicionalmente, los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.
- Artículo 5°** De acuerdo al Artículo 2.2.6.1.4.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.
- Artículo 6°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 10 de 2018

Orlando Bedoya Giraldo
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

NOTIFICACIÓN DE LICENCIAS

Notificación Personal que hago en la fecha 17 JUL. 2018 del contenido de la Resolución No 000591 de la Curaduría Urbana Primera, al señor (a) BEATRIZ EUGENIA PARRA MARULANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 42099953, a quien se le advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero dentro de los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

BEATRIZ EUGENIA PARRA MARULANDA

Beatriz Eugenia Parra Marulanda

NOTIFICADO

42.099.453

Orlando Bedoya Giraldo

NOTIFICADOR

Curaduría
Pereira

Orlando Bedoya G. Arquitecto



✉ curaduria@curaduria1pereira.com
radicacion@curaduria1pereira.com
☎ 036-3354513 312-8959063